



Resolución Jefatural

Nº 1988-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 13 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 4263-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 7287-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2826-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 2534-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO N°134254-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos no académicos son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte

interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”;

Que, el artículo 22 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto a “Seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, señala que “Son los costos por aquel servicio prestado por empresas aseguradoras u organismo internacional que otorgan cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, pudiendo incluir excepcionalmente los seguros de salud obligatorios en cada país o institución de educación superior, así como los seguros de viajero que se incluyen en la compra del pasaje aéreo. Es adquirido por el propio becario, salvo que la IES u OC lo incluya dentro de sus costos, sea de forma parcial o total, en cuyo caso el PRONABEC lo subvenciona adicionalmente con los demás costos académicos o abona directamente al becario el monto no cubierto por la IES u OC, según corresponda”.

Que, el artículo 36 de la acotada norma, establece que: *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca.*

Que, mediante Memorándum N° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF del 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, a través del Informe N° 4263-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de la fijación de costos no académicos (seguro médico) a favor de veinte (20) becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2021 y 2022, que cursan estudios en Reino Unido;

Que, mediante Informe N° 7287-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 05 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión de Becas concluye que, el beneficio de seguro médico (con cobertura de salud, accidentes, vida y gastos de repatriación) han sido contemplado en las bases de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatorias 2021 y 2022, que cursan estudios en Reino Unido;

Que, mediante Informe N° 2826-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 12 de diciembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, considera viable determinar para el Año Fiscal 2022 de los costos no académicos por

concepto de seguro médico, a favor de veinte (20) becarios de la Beca Generación del Bicentenario de las Convocatorias 2021 y 2022, que cursan estudios en Reino Unido.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2534-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la asesora legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos no académicos por concepto de seguro médico;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022, los costos no académicos por concepto de seguro médico, aplicable a los becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2021 y 2022, que cursan estudios en el extranjero en el Reino Unido, conforme al Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

**COSTOS NO ACADEMICOS POR CONCEPTO DE SEGURO MEDICO
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
Convocatorias 2021 y 2022
Reino Unido
(Año Fiscal 2022)**

ITEM	CONV.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO SEGURO PRONABEC EN DOLARES AMERICANOS*	MONTO RECARGO DE SALUD POR INMIGRACIÓN (IHS) EN DOLARES AMERICANOS**
1	2021	70495732	CUADROS ADRIAZOLA, JOSE ELIAS	IMPERIAL COLLEGE LONDON	1,100.00	2,689.74
2	2022	72652173	ALEGRIA SIFUENTES MARIA ALEXANDRA	LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCE	1,100.00	886.16
3	2022	47184755	BARROS MAURY CRISTHIAN PIERO	IMPERIAL COLLEGE LONDON	1,100.00	864.71
4	2022	47133626	CANAL SOLIS KATYA VANESA	UNIVERSITY OF LEEDS	1,100.00	864.71
5	2022	70321868	CHAU DELGADO JUAN MANUEL	UNIVERSITY OF NOTTINGHAM	1,100.00	2,689.74
6	2022	47796808	CHAVEZ ACKERMANN GIANNINA	LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCE	1,100.00	886.16
7	2022	71014964	CHAVEZ LAZO SERGIO IGNACIO	UNIVERSITY OF MANCHESTER	1,100.00	896.58
8	2022	71559262	CHIROQUE CHERO CRISTIAN ALEXANDER	UCL - UNIVERSITY COLLEGE LONDON	1,100.00	886.10
9	2022	47066987	ESPINOZA YARANGA MERY	UNIVERSITY OF YORK	1,100.00	857.21
10	2022	70111677	GOMEZ ORE PAULA ADRIANA TATIANA	UNIVERSITY OF EDINBURGH	1,100.00	897.47
11	2022	74735392	GUEVARA FERNÁNDEZ ELEN FRANCISCO	UNIVERSITY OF EAST ANGLIA	1,100.00	843.07

12	2022	70973084	JARAMILLO HUAMAN CRISTHIAN ARTURO	LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCE	1,100.00	886.10
13	2022	70128730	LINO ALVARADO ALEMBERT EISTEIN	KINGS COLLEGE LONDON	1,100.00	2,565.83
14	2022	44038269	MEJIA RODRIGUEZ ZOHILYS	UCL - UNIVERSITY COLLEGE LONDON	1,100.00	886.10
15	2022	48052658	MENDOZA RAZURI ANA PAULA	LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCE	1,100.00	886.16
16	2022	47054337	MEZA PALACIOS ZUTNER MERLIHT	UNIVERSITY OF MANCHESTER	1,100.00	886.16
17	2022	72754723	RAMIREZ AMARINCO JUAN ADRILL	UNIVERSITY OF MANCHESTER	1,100.00	864.71
18	2022	70435036	REQUENA CALLA EVA SILVANA	IMPERIAL COLLEGE LONDON	1,100.00	886.16
19	2022	44849038	SALAZAR VASQUEZ BEATRIZ	UNIVERSITY OF MANCHESTER	1,100.00	1200,41
20	2022	47381741	SOSA ALVAREZ KATHERINE PAOLA	LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCE	1,100.00	590.73

* En función a los montos y monedas determinados por la Unidad de Abastecimiento.

** En función a los montos y monedas requeridos por la Oficina de Coordinación Regional y Cooperación Internacional.